

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

EJEMPLAR 25 HOJA 3

Puesto de Mando

J.D.N. COQ (P) N°6800/ 2435 /

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 05 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

LA SERENA, 23 MAR. 2020

### VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 7 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo.

9. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
10. La expresa solicitud de los Alcaldes de las distintas Municipalidades que componen la Región de Coquimbo para establecer un punto de control voluntario y preventivo de salud de personas que pudiesen presentar síntomas del nuevo coronavirus (NCOVID-19).

## RESUELVO:

- a. Accédase a la solicitud de los Alcaldes de las distintas Municipalidades que componen la Región de Coquimbo para la instalación de puestos de control salud voluntario y preventivo en sus comunas.
- b. Dichas Municipalidades serán las responsables de establecer un sitio amplio e iluminado que cumpla con todas las normas sanitarias de prevención por el brote del nuevo coronavirus (NCOVID-19), siendo responsabilidad de dichas entidades edilicias proveer los medios humanos y logísticos para la instalación de los puestos de control de salud.
- c. Los puestos de control de salud son de carácter **voluntario** y **preventivo**, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá limitarse la entrada o salida de las personas a cualquiera de las comunas que sean parte de la jurisdicción de las Municipalidades, ni tampoco el tránsito en ellas.
- d. Bajo ninguna circunstancia dichos puestos de control de salud impedirán el libre tránsito vehicular ni de las personas.
- e. No podrá obligarse a las personas la realización de los controles de salud, así como tampoco la entrega de datos personales.
- f. Las Municipalidades serán las responsables cumplir con el protocolo de derivación establecido por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, para aquellas personas que pudiesen presentar síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (NCOVID-19).
- g. Junto con lo anterior, deberán llevar un registro de las personas evaluadas, estableciendo la trazabilidad de aquellas que presentasen síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (NCOVID-19), de manera de facilitar su ubicación en el caso que no se presenten a la evaluación médica respectiva.
- h. Las Municipalidades deberán cumplir con todas las directrices y protocolos entregados por el Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de las mismas la implementación de medios materiales y lógicos para los puestos de control de salud voluntarios y preventivos.

# PÚBLICO

- i. Para todos los efectos legales, entiéndase parte del presente documento la Orden N° 324 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo de fecha 23 de marzo del 2020, el cual deberá cumplirse por todas las Municipales objeto de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese



PABLO ONETTO JARA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional

## DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. BOMBEROS
9. Municipalidad de Illapel
10. Municipalidad de Canela
11. Municipalidad de Los Vilos
12. Municipalidad de Salamanca
13. Municipalidad de Coquimbo
14. Municipalidad de Andacollo
15. Municipalidad de La Higuera
16. Municipalidad de La Serena
17. Municipalidad de Paihuano
18. Municipalidad de Vicuña
19. Municipalidad de Ovalle
20. Municipalidad de Combarbalá
21. Municipalidad de Monte Patria
22. Municipalidad de Punitaqui
23. Municipalidad de Río Hurtado
24. Medios de Comunicación Social
25. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

25 Ejs 3 Hjas



GCP

PÚBLICO

ORD N° 0342

ANT: Decreto 104 de fecha 18 de enero de 2020, mediante el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile

MAT: Remite recomendación que indica

LA SERENA, 23 MAR 2020

A: GENERAL PABLO ONETTO JARA  
JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE COQUIMBO

DE: ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

Como es de vuestro conocimiento, mediante Decreto 104 de fecha 18 de enero de 2020, mediante el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, establece una serie de facultades radicadas en su persona, en especial las siguientes: 2) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella; 7) Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República. Lo anterior, complementado por lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo decreto, que dispone: "Artículo cuarto: En virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo precedente."

En virtud de lo anteriormente expuesto y en relación a lo solicitado por alcaldes de distintos municipios de la Región, me permito sugerir las siguientes medidas:

1. Cada municipio podrá instalar "puestos de control sanitario" con recursos propios, en los cuales podrán medir temperaturas y otros antecedentes relacionados con la enfermedad.
2. En caso de que producto de lo anterior alguna persona presente uno o más síntomas relacionados con la enfermedad, cada Municipio con su respectivo personal del área de salud, serán los encargados de activar el correspondiente procedimiento y, si fuera el caso, derivar a dicha persona a la atención primaria o secundaria, según corresponda en su propia comuna.
3. Bajo ninguna circunstancia o motivo, se deberá prohibir el libre tránsito de aquellas personas que tengan alguna sintomatología, sino que se deberá aplicar estrictamente lo señalado en el numeral anterior.
4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas señaladas anteriormente se reserva expresamente el ejercicio de las atribuciones legales vigentes, pudiendo perseguir las responsabilidades cuyo incumplimiento conlleva.

Sin otro particular, atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:  
- La indicada  
- Archivo.

Subida San Joaquín 1801, La Serena  
331400  
[www.seremisalud4.gov.cl](http://www.seremisalud4.gov.cl)